



Instituto Nacional Electoral

SECRETARÍA EJECUTIVA

ATRACCIÓN
EXPEDIENTE: INE/SE/AT-04/2021

SOLICITANTE: JUAN MIGUEL CASTRO RENDÓN, REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

Ciudad de México, a veintisiete de octubre de dos mil veintiuno. -----

-----**VISTO**-----

El expediente de atracción INE/SE/AT-04/2021, promovido por **JUAN MIGUEL CASTRO RENDÓN**, representante del partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, esta Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral -----

-----**DA CUENTA**-----

Que una vez efectuada la revisión documental, se advierte que se actualiza la **causal de improcedencia** señalada en el artículo 124, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), en concordancia con los artículos 40, párrafo 1; y 42, párrafo 1, inciso a), del Reglamento de Elecciones, en razón de lo siguiente: -----

1. El artículo 124, párrafo 1, de la LGIPE y el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento de Elecciones prevén que los procedimientos de atracción se iniciarán a petición fundada y motivada de por al menos cuatro de los Consejeros Electorales del Instituto o la mayoría del Consejo General de un Organismo Público Local. -----
2. La solicitud en estudio fue formulada por **JUAN MIGUEL CASTRO RENDÓN**, representante del partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, persona que carece de legitimidad procesal para solicitar el ejercicio de la facultad de atracción en los términos del párrafo precedente; en consecuencia, se actualiza la causal de improcedencia contenida en el artículo 42, párrafo 1, inciso a), del Reglamento de Elecciones, el cual establece que las solicitudes serán improcedentes y se desecharán de plano si se hubieran promovido por alguna persona que carezca de legitimación para hacerlo. -----

Por lo anterior, -----

-----**SE ACUERDA**-----

PRIMERO. SE DESECHA DE PLANO la solicitud de **JUAN MIGUEL CASTRO RENDÓN**, representante del partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. -----



Instituto Nacional Electoral

SECRETARÍA EJECUTIVA

ATRACCIÓN
EXPEDIENTE: INE/SE/AT-04/2021

SOLICITANTE: JUAN MIGUEL CASTRO
RENDÓN, REPRESENTANTE DE
MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
NACIONAL ELECTORAL.

SEGUNDO. En su oportunidad, **archívese** el expediente como un asunto totalmente concluido. -----

TERCERO. NOTIFÍQUESE por **correo electrónico oficial** al promovente, a través de la cuenta de correo electrónico que dicho instituto político y su representación tenga registrada ante esta autoridad; por medio del **Sistema Electrónico SIVOPLE**, al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; y finalmente publíquese en los **estrados electrónicos** de este Instituto, de conformidad con los artículos 38 y 40, numeral 5, del Reglamento de Elecciones, y 122 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en concordancia con los artículos 26, numeral 3, y 28 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. -----

Así lo acordó y firma el Secretario Ejecutivo, con fundamento en los artículos 51, párrafo 1, inciso w); y 124, párrafo 1, de la LGIPE; en concordancia con los artículos 38; 40, párrafo 1; 42, párrafo 1, inciso a); 48 y 60 del Reglamento de Elecciones. --

Lic. Edmundo Jacobo Molina

GME*AHB*MAPM*JJFC

*Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con los artículos 10 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

